

## EL DILEMA ARGUMENTATIVO DE LA RESISTENCIA A LAS PERSPECTIVAS TÉCNICAS DE LA BIOLOGIA MODERNA

*Summary: Modern biotechnology makes human nature increasingly susceptible to technical analysis and reconstruction. The paper discusses social responses to this perspective with particular reference to debates in the Federal Republic of Germany. It gives reasons why efforts to abandon the application of the new technologies to humans are doomed to fail. Modern societies lack effective 'taboos' which exclude intervention into the human nature, individual rights imply access to modern technologies, and the legitimacy of public policies to prevent dangers does not include the option to halt processes of scientific and technological innovation.*

**Resumen:** *La biotecnología moderna hace a la naturaleza humana cada vez más susceptible al análisis y reconstrucción técnicos. El artículo discute las respuestas sociales a esta perspectiva con referencia particular a los debates en la República Federal de Alemania. Suministra razones de por qué están condenados a fallar los esfuerzos por abandonar la aplicación a los humanos de las nuevas tecnologías. Las sociedades modernas carecen de "tabús" efectivos que excluyan la intervención en la naturaleza humana. Los derechos individuales implican el acceso a las tecnologías modernas y la legitimidad de las políticas públicas para prevenir peligros no incluye la opción de parar los procesos de innovación científica y tecnológica.*

### 1. Reacciones a la tecnificación de la vida: control o renuncia

Según Francis Bacon, la ciencia moderna convierte a toda la naturaleza en un mero "storehouse

of matter", un almacén de cosas que podemos cambiar y utilizar para nuestros propósitos (1). Actualmente nos ocupamos de llenar de nuevo los estantes de ese almacén. La ciencia penetra en los procesos vitales de células y organismos y los torna predecibles y construibles. Esto también vale para la vida humana. La fecundación in vitro ya forma parte de la práctica de muchas clínicas. Nacen niños que como embriones estuvieron congelados a temperaturas bajísimas. Se negocian las primeras maternidades sustitutas. Los análisis genéticos se vuelven rutina en las consultas de embarazo y en los diagnósticos prenatales. Podemos contar a corto plazo con la transferencia de genes a personas, en el marco de una terapia genética somática.

La tecnificación de la naturaleza humana que se perfila ha desatado una actividad vertiginosa de reglamentación. Han deliberado comisiones de encuesta, jornadas médicas y jurídicas; se dan los primeros bosquejos de leyes. Pero este procedimiento evidentemente no puede garantizar sin más la aceptación de la biotecnología nueva. Amplios sectores del movimiento feminista se han decidido entre tanto contra toda utilización de las nuevas técnicas de fecundación (2). El partido de los "Verdes" (ecologista) rechaza la tecnología genética en conjunto (3). Hay indicios de oposición por principio, que no se conforma con correcciones menores y controles del mal uso manifiesto, sino que reclama el abandono, obligatorio para toda la sociedad, de las nuevas opciones técnicas.

La vida humana no es solamente un asunto natural sino, a la vez, también un asunto moral. La intangibilidad normativa del ser humano como persona implica la intangibilidad normativa de las cualidades de la naturaleza humana, que son la ba-

se empírica de la persona. De ahí que la valoración moral del ser humano trace límites intrasgredibles a su análisis y reconstrucción técnicos. Es evidente para nosotros que son moralmente inaceptables el cultivo o la reproducción (clones) de personas, la modificación voluntaria de la conformación de su cuerpo, las uniones entre humanos y animales o entre humanos y máquinas, o consumir la gestación de fetos hasta el nacimiento en retortas o en úteros animales. Un proyecto de ley del Ministro de Justicia de la República Federal de Alemania que castigue las intervenciones en el embrión de niños futuros, el clonaje de humanos y la formación de quimeras de humano y animal, tendría toda probabilidad de ser aceptada por unanimidad.

En el ser humano, por ejemplo, se tornan incalculables las fronteras fundamentales del acceso científico-tecnológico a la naturaleza. No sólo el objetivo: ya el recurso de un trato puramente técnico puede maltratar los derechos del individuo en cuestión. Uno puede hacer, después de todo, esta objeción contra la relación con la naturaleza predominante en nuestra sociedad. Es irrefutable al menos para la relación con la naturaleza humana. La tecnificación arbitraria del ser humano contradice su humanidad. Todo avance de esta tecnificación provoca por eso la pregunta de si no llevará ya a "terreno prohibido".

En el campo de la biotecnología tenemos motivo especial para oponernos a la propagación de fantasías factibles y a la marcha social del desarrollo técnico. El ser humano, como ingeniero de sus propios fundamentos vitales, resulta un modelo poco convincente. Los problemas ecológicos a los que nos ha conducido la civilización técnica muestran cómo fracasamos en la tarea de controlar el conjunto de las condiciones de nuestra existencia natural. Después de todo, tenemos que insertar nuestro quehacer técnico en procesos naturales que se mantienen y se regulan por sí solos. Por eso resulta oportuno el escepticismo por principio ante el intento de emancipar la biología humana de la evolución natural, para tomarla en las propias manos.

Aún a pesar de estos motivos, la oposición fundamental a la introducción de la nueva biotecnología está obviamente condenada al fracaso. La renuncia a la técnica no se puede imponer políticamente. La explicación de esto no se encuentra simplemente en la compulsión para la innovación técnica incorporada a nuestra estructura social, especialmente al sistema económico, ni tampoco en la posición de mayor poder de los "impulsores" de

esa técnica. La renuncia a la biotecnología moderna no se puede defender más bien en el marco del sistema de valores de nuestra cultura. En cuanto a los usos de la biología reproductiva y de la genética, actualmente en debate, no son eficaces las objeciones morales contra la tecnificación de la vida humana, ni implican tampoco peligros para cuyo rechazo reste solamente la renuncia a las técnicas.

## 2. La falta de tabús pertinentes

La oposición a la tecnificación de la vida humana no presentaría problema si uno pudiera invocar valoraciones de nuestra cultura que fijaran normativamente la inviolabilidad de la biología del ser humano, que la hicieran como quien dice "sagrada" o "tabú". La existencia de tales tabús libera de más argumentación, pues su violación se considera, en todo caso, moralmente prohibida, sin que dependa especialmente en detalle de las metas o consecuencias de la transgresión y, especialmente, del consentimiento del afectado. Tenemos ejemplos de valoraciones de tal validez, sin excepciones y absoluta. Conciernen a los derechos del ser humano como persona, como, por ejemplo, la protección de la vida, el rechazo de la esclavitud, la prohibición de torturar. Valoraciones así se dan culturalmente por supuestas. Constituyen el contenido de lo que en Derecho se tematiza como "Ley Moral" o como Principio de la "Dignidad Humana". No necesitan fundamentación especial ni se pueden relativizar en el marco de la cesión de bienes en algún caso particular.

Parece sin embargo cuestionable si se puede introducir valoraciones morales de status comparable también en el caso de la defensa de la "naturalidad" del ser humano contra las intervenciones técnicas en su biología. Aún cuando nuestro rechazo estricto, por ejemplo, del cultivo de seres humanos, del clonaje o de la mezcla con la vida animal, no prueba incondicionalmente la existencia de tabús efectivos. Característicamente, nuestra condena a tales intervenciones es por lo general más inequívoca e irrestringida cuanto menos realizable sea técnicamente. Pero si una técnica está realmente a disposición, el absolutismo moral de la valoración retrocede por lo general hasta una consideración diferenciadora de finalidades y consecuencias.

Sobre todo los propósitos médicos han abierto hasta ahora campos aún legítimos de utilización para nuevas posibilidades de tecnificar al ser humano. La salvación de la vida humana y la cura-

ción o el alivio de la enfermedad parecen justificar moralmente en nuestra cultura toda "innaturalidad" o artificio de la naturaleza humana, talvez inclusive mandarla; incubadoras, lavados regulares de la sangre, transplante de órganos ajenos, articulaciones artificiales, corazones artificiales, talvez inclusive el transplante de órganos animales. Es bien posible que al fin la técnica médica tope con tabús infranqueables de la naturaleza humana. Así cabe preguntar, por ejemplo, si una cirugía que ampute a un ser humano bajo la caja torácica y lo deje atado a cureñas, no abandona el marco de las curaciones legítimas y, aún a pesar del consentimiento del interesado, no debería ser rechazada como un experimento desautorizado moralmente en el ser humano. Esta valoración debería ser válida solamente para las intervenciones técnicas extremas. Por lo demás puede haber objeciones múltiples en contra de una técnica médica, como que su utilidad sea discutible y alto el riesgo para la persona, que amenace con el mal uso incontrolado para fines no medicinales o, simplemente, que los costos sean desproporcionados. Normalmente, la simple referencia a la falta de naturalidad de la técnica no constituye un argumento.

Nuestra opinión moral se refiere al propósito y no al carácter técnico del ser humano que desencadena mucho más temprano los veredictos morales si no sirve a la corrección de lo enfermo sino a la modificación de lo sano. Tanto ahora como antes, un médico que participe en mutilaciones debe contar con la sanción por lesiones corporales. Las intervenciones corporales extensas arbitrarias, para las que no existe indicación médica ofenden la moral vigente. El consentimiento de la persona está contra las costumbres. En cierta manera decide pues el alcance del concepto de enfermedad sobre nuestras reacciones morales a la tecnificación del ser humano. En eso hay un reconocimiento de la naturaleza del ser humano como pauta del valor, en tanto que se defina "enfermedad" como la desviación del estado biológico normal del cuerpo, que ha sido normado en la evolución natural como "valor nominal" para la especie humana. Pero esta medida no lleva implícito ningún tabú para el alcance de las manipulaciones químicas, fisiológicas, mecánicas o genéticas que se emprenden en el ser humano dentro del esquema de la enfermedad.

Además se empieza a imponer una diferenciación de la valoración moral también para la manipulación de lo sano, según el propósito de la intervención. La esterilización para la planificación fa-

miliar, al fin y al cabo un cambio irreversible en una función esencial del cuerpo, es una práctica aceptada en la mayor parte de los países. La interrupción del embarazo por indicación no médica, o sea, por necesidad social o tras la regulación de plazos, en todo caso no se evalúa moralmente desde el punto de vista de si constituye o no una intervención inadmisibles en el cuerpo de la mujer.

Evidentemente, los tabús que deben hacer respetar la inviolabilidad absoluta de la naturaleza humana tienen un status precario en nuestra cultura. Parece ser su destino disolverse justamente en la medida en que se producen las posibilidades técnicas de intervenir en tal naturaleza. Como inquebrantables y evidentes valen en todo caso en tanto que las barreras morales que erigen sean también frontera de nuestro saber técnico. Entre tanto son, en cierto sentido, gratuitos y no implican ninguna renuncia real a la técnica.

Con esto tampoco se torna moralmente admisible todo lo que se vuelve técnicamente posible. Pero el veredicto sobre la admisibilidad no puede ser apoyado simplemente en el carácter técnico o en la innaturalidad de disponer sobre la vida humana. Cada individuo puede reconocer para sí mismo normas estrictas del respeto a la naturalidad del ser humano. Puede inclusive, como los Testigos de Jehová, definir ya una transfusión sanguínea como injerencia absolutamente inadmisibles. Normas así constituyen una moral privada o "especial". En el plano de la valoración social no son compartidas sino toleradas en el marco del pluralismo de las convicciones personales. Uno puede pedir respeto en tanto sólo conciernen a la propia persona. Pero no se puede pedir que otros las adopten o que se les impongan por medio de prohibiciones legales.

Esta apreciación vale también para las objeciones a la fecundación *in vitro* o el diagnóstico y terapia genéticos en tanto se dirigan a la tecnificación de la reproducción o a la penetración del genoma humano. Sobre estas técnicas no hay un veredicto compartido socialmente.

Con seguridad todos verían como inmoral y totalmente inadmisibles la producción puramente técnica de niños. Algo parecido vale talvez para la idea de una génesis completa *in vitro* del embrión, donde los padres suministren los genes y reciban, tras nueve meses, al niño ya terminado. Sin embargo, ambos casos no constituyen posibilidades técnicas realistas. Por el contrario, en relación con las técnicas a disposición divergen los juicios morales de la sociedad. Algunos consideran ya a la inseminación artificial e, inclusive, al control de la natali-

dad como relación impropia con el niño. Otros, entre ellos las dos grandes iglesias, consideran a la fecundación in vitro, en la que se transfieren a la retorta la fusión de óvulo y espermatozoide y las primeras divisiones celulares, como procedimiento aún permisible en principio.

De vez en cuando se trata de derivar de las variaciones propias de la fecundación in vitro, a partir de la artificialidad y la arbitrariedad de la fecundación técnica, una falta contra la dignidad humana del niño "fabricado". De esta manera argumenta, por ejemplo, Ernst Benda, expresidente del Tribunal Federal de Garantías Constitucionales: "La relación madre-hijo constituye la relación más natural posible entre seres humanos. Impedirla o sustituirla por una manifestación técnica es inhumano"(4). La afirmación es sugerente. Pero en realidad evidentemente no se considera la maternidad sustituta tan inhumana como, por ejemplo, el homicidio de un recién nacido o la tortura. Ya el hecho de que pueda discutirse en la sociedad si se puede permitir el procedimiento bajo determinadas condiciones excluye por sí mismo la apelación a falta contra la dignidad humana o contra las buenas costumbres. Puesto bajo presión argumentativa, no puede uno apoyar sencillamente el rechazo de la maternidad sustituta en un tabú moral cimentado en la sociedad. Uno debe justificarla en que pelagra el bienestar del niño y en el posible mal uso del procedimiento (5).

Algo parecido debería ser válido para la valoración de la terapia genética en la gestación embrionaria del ser humano. Una terapia así, que cambia también el genoma de generaciones futuras, se rechaza actualmente por unanimidad. Pero sería equivocado ver en este rechazo la expresión de un tabú eficaz por medio del que la cultura impida toda intervención técnica en el ámbito nuclear de la vida humana. Tras el consenso en el rechazo de la terapia embrionaria se esconde una "gran coalición" de convicciones morales completamente diferentes. Mientras que unos rechazan efectivamente en forma categórica toda intervención en la génesis embrionaria, o sea, que lo consideran simplemente prohibido sin consideración a las metas y a las demás circunstancias acompañantes, tienen los otros razones más bien pragmáticas: encuentran que los riesgos para los involucrados son injustificadamente altos, rechazan los medios necesarios para una intervención de tal naturaleza (la experimentación en embriones humanos) o quieren rechazar los peligros del paso al cultivo de seres humanos (6). Obviamente son los motivos pragmáticos

los que constituyen el mínimo común denominador que mantiene junto al frente de rechazo. Serían también los motivos en los que al fin tendría que ampararse constitucionalmente la prohibición de la terapia durante la génesis embrionaria.

En nuestra sociedad hacen falta los tabús correspondientes que coloquen límites morales irrefutables a la tecnificación ulterior del ser humano. Por eso, la resistencia contra las biotécnicas modernas debe fundamentarse en una valoración fundamentada de los objetivos y las consecuencias de cada intervención, en la ponderación de la utilidad y los daños, pero sobre todo en el rechazo de los peligros para los derechos de otras personas y para los bienes sociales importantes. De esta argumentación no puede uno apartarse si mantiene la exigencia de la renuncia a estas técnicas obligatoria para todos.

### 3. Derechos individuales no burlables

La renuncia a la técnica debería llevarse a cabo contra intereses, esperanzas y necesidades que en nuestra cultura también son considerados como legítimos, mientras no se demuestre lo contrario, y que inclusive están cubiertos por derechos constitucionales individuales. De la protección garantizada de la salud, de la libertad de fundar una familia o, simplemente, del postulado fundamental de la autodeterminación, según el cual cada uno debe poder decidir sobre la configuración de su propia vida y sobre el trato a su propio cuerpo sin intervención ajena, se derivan las pretensiones de poder utilizar también las posibilidades técnicas existentes. Las pretensiones de este tipo se refieren a la utilización y no a la producción de opciones técnicas. De la garantía de salud o de autodeterminación se sigue por lo general solamente que puede rechazarse intervenciones, pero no que los límites existentes del tratamiento tengan que hacerse a un lado por medio de un esfuerzo social determinado como, por ejemplo, la investigación o que haya que ampliar las posibilidades de estructuración de la vida. Pero en cuanto existen posibilidades de tratamiento, las pretensiones de su utilización se convierten en consecuencia social inevitable. Y la prohibición de su utilización se vuelve una intervención en los derechos garantizados que necesita justificación. El reconocimiento de tales derechos le coloca a la exigencia de renunciar socialmente a la técnica cargas adicionales de argumentación y de demostración.

Lo más difícil de fundamentar sería sin lugar a duda una prohibición global de utilizar técnicas apropiadas para curar o evitar enfermedades. Pero es aquí donde están muchos de los usos y, aún más, las perspectivas posibles de la técnica genética. Muchas sustancias biológicas de valor terapéutico demostrado o supuesto pueden producirse tecnogenéticamente por primera vez o por primera vez en cantidades suficientes y sin impurezas peligrosas: factores de coagulación de la sangre, hormona del crecimiento, vacuna para la hepatitis, interferón y otras sustancias reguladoras del sistema inmunológico. Con la ayuda de la técnica genética puede esclarecerse los mecanismos de enfermedades congénitas e incapacidades hasta ahora incurables y, probablemente, desarrollarse nuevas formas de terapia, talvez por medio del traslado de los genes intactos, capaces de funcionar (terapia genética somática), en otros casos talvez por medio de la determinación y corrección del efecto del metabolismo del defecto básico (sustitución del producto genético faltante). Las posibilidades preventivas abren también la ecogenética y la farmacogenética, que identifican la propensión a ciertas influencias ambientales, alimentos y medicamentos. El diagnóstico de esas propensiones le permite a la persona en cuestión controlar mejor determinados riesgos de enfermedades laborales, tolerancia de medicamentos, incidentes con narcóticos, etc.

Mientras están en discusión los usos no médicos de las biotécnicas modernas, la renuncia socialmente impuesta puede conducir a limitaciones considerables de la autodeterminación individual. Así, por ejemplo, el descendiente de una familia en la que se ha dado enfermedades hereditarias de aparición tardía, puede tener un fuerte interés en lograr claridad, por medio de un análisis de genoma, de si él mismo porta la propensión a la enfermedad. Esta claridad también puede ser significativa para él cuando la enfermedad misma no es ni evitable ni curable. El individuo en cuestión puede desear decidir sobre los proyectos de su vida, o sea, la elección de una carrera, el matrimonio y los hijos, conociendo sus perspectivas de salud. Actualmente está siendo probada clínicamente una prueba genética para el caso del mal de Huntington. La enfermedad es incurable, revienta por lo general en la quinta década y lleva, con pérdidas mentales y corporales progresivas, en alrededor de 10 años a la muerte. Los hijos de los enfermos tienen un riesgo del 50% de heredar la propensión a la enfermedad. La introducción de la prueba genética es discutida por las personas en riesgo. En primer término está

la pregunta de cómo evitar efectivamente todo tipo de coacción para hacerse examinar. Pero también se está de acuerdo en que a cada afectado debería estarle abierta la opción de poderse decidir por un examen de este tipo (7).

Por medio del análisis de genomas se ven radicalmente aumentadas las posibilidades de los padres de controlar su reproducción considerando la salud hereditaria de los hijos futuros, ya sea renunciando a tener hijos a causa de algún riesgo hereditario existente o utilizando las posibilidades del diagnóstico prenatal e impidiendo selectivamente por medio del aborto el nacimiento de los fetos afectados. El deseo de tener en lo posible sólo un hijo sano y que se desarrolle normalmente es natural e indiscutiblemente legítimo. El nacimiento de un niño impedido lo siente la mayor parte de los padres como un golpe duro del destino, como una invasión profunda e inesperada en sus perspectivas de vida y como pérdida de muchas ilusiones. La comprensión para la situación de los padres no cambia el que el derecho de vivir de un niño nacido impedido es inviolable y se mantiene su derecho al cuidado de los padres. Pero el orden jurídico tampoco obliga a una mujer a consumir la gestación del niño si se diagnostica un daño grave, no tratable, del feto (Artículo 218a, Código Penal). Esta opción de derecho no deja de tener ambivalencia moral. Pero con seguridad es menos ambivalente que la opción, también admitida, del aborto por indicación social o por la regulación de plazos, que permite a la mujer liberarse de un embarazo no deseado. A esto se agrega que el aborto por daños del feto es muy escogido por padres que ya están gravemente afectados. Los padres deben haberse dado cuenta del riesgo existente. Esto sucede sin embargo, si la edad de la mujer no constituye un factor decisivo de riesgo, hasta que ya ha nacido un niño impedido.

En el campo de las técnicas de fecundación, el deseo de tener hijos de aquellas mujeres estériles a causa de que no funcionan las trompas uterinas, constituye el bastión individual decisivo que se opone contra la exigencia de la renuncia general a estas técnicas. La pregunta de si la esterilidad constituye una enfermedad y la fecundación in vitro una terapia, no es decisiva. La intervención no es de tanto peso como para que tuviera que considerarse injustificable si se niega la indicación médica. Las mujeres en cuestión tornan vehementemente válido su interés en la fecundación in vitro. Por la oportunidad de obtener un hijo propio, están dispuestas por lo general, a pesar de que las oportuni-

dades de éxito son relativamente bajas, a sobrellevar repetidas veces los procedimientos de esta técnica, incluyendo la operación de extracción de óvulos por reflexión estomacal. Desde el punto de vista de estas mujeres y como se trata del nacimiento de un hijo deseado, el hecho de que ellas mismas *deseen* la técnica con todas las circunstancias concomitantes constituye una justificación suficiente para su uso. Exigen libertad de albedrío.

Concentrarse en las necesidades e intereses individuales parece apropiado para acabar con la discusión sobre la renuncia general a las técnicas genéticas y de reproducción. Uno simplemente no puede estar en contra de que se cure o impida enfermedades o de que los padres puedan decidir autónomamente sobre la pregunta de si traen al mundo a un niño impedido o a un hijo propio. Desde este punto de vista, las técnicas que abren tales opciones adquieren legitimidad de principio. Esto vale inclusive cuando uno puede demostrar que aquellos que desarrollan las técnicas tienen como motivo impulsor el seguimiento de intereses propios, sea profesionales o económicos. Por eso tratan los críticos de relativizar la legitimidad de este punto de vista. De hecho es cuestionable la concentración en las pretensiones de aprovechamiento individual. Con eso, la introducción de las técnicas se lleva a cabo según el modelo del consumidor. Se sitúa en primer plano productos aislados de utilidad notoria, pero el proceso problemático de la tecnificación, o sea, por así decir, la estructura social de producción establecida por las nuevas técnicas se sale del campo visual. Las opciones alternativas a la "satisfacción de necesidades" no se toman en consideración. Y finalmente se trabaja con la imputación de la "soberanía del consumidor": las necesidades del individuo valen como auténticas, no constituyen datos ni criticables ni burlables. La pregunta es si tales objeciones bastan para acabar con el efecto de legitimación de los derechos individuales.

Tiene que fracasar el intento de neutralizar el problema con el argumento de que las nuevas técnicas en realidad no ofrecen opciones reales, ya que su utilidad no es más que pura promesa, o sea, cambio sin cobertura en el futuro. Efectivamente ya existen hoy en muchos casos las opciones y, en otros, son al menos imaginables o probables. Mientras se trate de la curación de enfermedades, cortar el posible desarrollo técnico necesita apenas menos justificación que la exclusión de la utilización de las opciones existentes. Las perspectivas de éxito pobres pueden, en casos particulares, conducir a

que las intervenciones en el cuerpo humano no sean tomadas en consideración o a que sean consideradas injustificables. Pero esto vale generalmente sólo cuando la intervención conduce a cambios irreversibles o si está asociada a riesgos desproporcionados (por ejemplo, la donación de un órgano). Precisamente esto no cuenta por ejemplo en el caso de la fecundación in vitro. Para la mujer la intervención no es ni especialmente peligrosa ni irreversible. Las pocas probabilidades de éxito justificarían en todo caso el que se niegue el financiamiento por medio de la caja del seguro de enfermedad, pero de ningún modo la exclusión de la utilización de la técnica.

Solamente se puede remitir a alguien a las alternativas de la utilización de una técnica si estas alternativas existen efectivamente y no cuando sólo son pensables en principio o apenas deseables. Además, el individuo debe ser capaz de enfrentar estas alternativas. Siguiendo estos criterios, son superfluas las objeciones que resaltan o hacen valer un desarrollo erróneo fundamental de la medicina tecnificada en el sentido de que no se sigue estrategias preventivas y de que no se investiga suficientemente las causas de las enfermedades ni de la infertilidad como para contestar a la pregunta de si en un caso concreto debe aplicarse una nueva técnica o no.

Las objeciones no ofrecen, aún cuando conciernan a todos, ninguna alternativa al afectado. Sin duda debe procurarse desarrollar alternativas a la medicina predominante, orientada técnicamente. Esta medicina establece al servicio de la humanidad precisamente aquel punto de vista reduccionista del ser humano como máquina que sentimos culturalmente como amenaza a la humanidad. Pero ¿puede pedírsele realmente al individuo que renuncie a las ventajas de la medicina por rechazar que continúe el apoyo a la imagen reduccionista del ser humano? Las alternativas en la medicina han sido hasta ahora fomentadas insuficientemente o no han tenido ningún chance a causa del arraigo económico de la medicina de los aparatos. Pero difícilmente se puede objetar esto a alguien que actualmente calcule tener una oportunidad de salvar la vida o de sanar de una enfermedad precisamente a causa de que se continúe tecnificando al ser humano. Y con seguridad sería injustificable el argumento de que solamente la renuncia obligatoria a esta tecnificación podría producir la presión política necesaria que permitiría el desarrollo de alternativas.

Naturalmente, teóricamente hay también siempre la alternativa de resignarse a las enfermedades o a los impedimentos propios o de los hijos futuros, en vez de buscar ayuda con técnicas siempre nuevas. En muchos casos no le queda más remedio al afectado. Ninguna medicina, por más tecnificada que sea, puede vencer definitivamente a la enfermedad, ningún diagnóstico prenatal, por extenso que sea, ni ningún aborto selectivo garantizar el nacimiento de un niño sano. La posibilidad de enfermedad e impedimento está ligada indivisiblemente a la naturaleza humana. Este hecho es indiscutible. Y la consciencia de eso debería servir de base a toda política de salud o social para excluir fantasías de soluciones presuntamente definitivas y asegurar la solidaridad necesaria con el afectado. Pero no puede servir para imponerle al afectado en un caso concreto la renuncia a una técnica a disposición con la que se le podría ayudar. El individuo puede decidirse a sobrellevar una enfermedad antes de intentar su tratamiento. Puede rechazar el diagnóstico prenatal y, en vez de eso, conformarse con el riesgo del nacimiento de un niño impedido. Puede inclusive escoger mejor una muerte digna en vez de aceptar para sí determinadas medidas prolongadoras de la vida de la medicina intensiva. Pero en todos estos casos se trata de opciones entre las que él debe poder escoger libremente y no de medidas que, llegado el caso, también le podrían ser impuestas por la sociedad.

También en el campo de la fecundación in vitro resulta difícil llamar la atención de las mujeres afectadas hacia las alternativas. La adopción no constituye una alternativa. Por un lado, no cumple el deseo de un hijo genéticamente propio. Por otro, es prácticamente imposible adoptar niños de pecho. La adopción de niños mayores, por lo general con un recorrido largo por hospicios constituye apenas un equivalente. Esto puede ser criticado sociopolíticamente, lo mismo que la poca disposición de adoptar niños enfermos, impedidos o de otras razas. Pero una crítica política así no puede confrontarse con la legitimidad de los deseos individuales de convertirse en padre o madre. Probablemente la psicoterapia constituya una alternativa a la fecundación in vitro cuando la infertilidad de la mujer sea por causas poco claras. En vista de la duración y de los costos de un tratamiento tal cabe preguntarse si esta alternativa es viable. En caso de duda, la mujer afectada debería poder decidir si se quiere dirigir a la mesa de operaciones del ginecó-

La "piedra de escándalo" para cada argumentación de una renuncia total a la técnica de fecundación in vitro la constituye el deseo manifiesto de hijos de las mujeres que desean emplear esta técnica. La prohibición de la fecundación in vitro constituiría inevitablemente a la vez la opresión social de estas mujeres, consecuencia difícilmente sobrellevable para el movimiento feminista que reclama tal prohibición precisamente en interés de la mujer. Como salida se trata por tanto de derribar ideológicamente la importancia del deseo de hijos expresado. El deseo de las mujeres afectadas, de tener en todo caso un hijo propio y su disposición a someterse por ello a las molestias de la técnica de reproducción no se tomarán en cuenta como expresión de necesidades auténticas e incluso naturales. Más bien se considerarán como consecuencia de la situación social de la mujer, de su posición estructural perjudicada en el mercado de trabajo y en la vida pública, que promueve el retiro a la familia, de la presión de las expectativas del hombre en cuanto al papel de la mujer en la pareja y, finalmente, también de la coacción psíquica proveniente de los estereotipos sociales interiorizados que determinan lo que en realidad debe ser y debe desear una mujer.

Debe reconocerse que las necesidades de la persona no están simplemente dadas sino que son interpretadas o construídas socialmente. Ciertamente es esto válido para todas las necesidades, o sea, no sólo para el deseo de tener un hijo propio, sino también para el deseo de no tener hijos, de ejercer una profesión, de hacer carrera, de casarse o de no casarse. Vale también para la necesidad de participación política, de libertad y de desarrollo propio. Si el deseo de tener hijos está determinado "apenas" socialmente, parece altamente discutible, ya por motivos de la teoría de la evolución. Pero talvez no sea implausible que la intensidad especial con la que persiguen las mujeres estériles su deseo de tener niños deba ser explicada socialmente. La pregunta es, sin embargo, qué se sigue de esto, de ser cierto. ¿Quiere decir que en consecuencia no se debe respetar ya las necesidades de estas mujeres?

Fundamentalmente, la demostración de la condicionalidad social de necesidades, puntos de vista y normas no puede revocar su validez. Cualquiera otra cosa revocaría al fin hasta la posibilidad de la crítica ideológica, pues sus normas naturalmente también están condicionadas socialmente. La validez normativa de las necesidades, esto es, la pre-

puede ser decidida por medio de la investigación sociológica de las causas. En nuestra sociedad constituyen pautas centrales la libertad y la autodeterminación, no en el sentido de una autorregulación autónoma de la razón práctica que solamente concede la libertad de hacer lo que se *debe*, sino en el sentido de la libertad empírica de la persona concreta en las situaciones históricas de hacer fundamentalmente aquello que se quiere. La autodeterminación como principio normativo exige que las necesidades dadas del ser humano se respeten primeramente como tales y que toda censura social se sujete a su autenticidad o su propiedad.

Con esto no se sostiene en modo alguno que sea ilegítimo el intento de influir en las necesidades por medio de la crítica o de la ilustración o por medio del cambio de las estructuras sociales en las que se producen. Pero una influencia tal puede insistir solamente en que los destinatarios dejen al fin de tener las necesidades en cuestión y no en que se repriman las necesidades existentes o que, en nombre de discernimientos razonados, al afectado se le recomiende, en la condicionalidad social, aquellas necesidades que en realidad debería tener o que probablemente tendría en mejores circunstancias sociales. Si se desea debilitar, como argumento a favor de la fecundación *in vitro*, el deseo de tener hijos, debe ponerse en movimiento procesos de ilustración que conduzcan a que estas mujeres abandonen el deseo de tener niños. Si se encuentra las condiciones socioestructurales insuficientes para tales procesos de ilustración, se debe procurar alterar estas condiciones. Pero sería inconciliable con el derecho de autodeterminación de estas mujeres, pretender de ellas, anticipando el éxito de estos esfuerzos, una moratoria a la satisfacción de sus necesidades.

Toda demanda de una renuncia general a las biotécnicas modernas debe enfrentarse a las pretensiones individuales de utilización de las mismas. La "salud" se coloca en nuestra sociedad a la cabeza de las jerarquías individuales de valores. Constituye a la vez un bien público central, con el empleo del 10% del producto social bruto y alrededor de 1 millón de empleados en la República Federal. Bajo estas condiciones tiene que ser muy angosto el margen de movimiento para una política que quiere evitar el desarrollo y la utilización de técnicas que en principio pueden disminuir o evitar el sufrimiento. Las decisiones sobre los hijos, o sea, la pregunta de si se desea un niño y si se desea correr el riesgo de traer al mundo a un niño impedido, pertenecen al núcleo de la configuración de la vida

privada y a la autodeterminación protegida constitucionalmente. Ninguno de estos derechos es absoluto ni puede, por así decir, imponerse sin consideración a los costos sociales. Pero cada uno constituye un factor no burlable de la ponderación de bienes y puede pasársele por encima solamente si la utilización de la técnica conlleva peligros inevitables y predominantes para otros derechos también protegidos en nuestro orden de valores.

#### 4. La defensa de los peligros amenazantes.

En lo que sigue no debe tomarse en consideración los peligros que pudieran ser inmediatos al ser humano por la realización de intervenciones médicas genotécnicas y de fecundación. Se supone que o bien estos peligros no existen, que, por ejemplo, la fecundación *in vitro* no significa en sí un riesgo para la salud del niño engendrado, o bien que se pueden enfrentar con medidas de seguridad como, por ejemplo, excluyendo la posibilidad de que el personal clínico sea infectado por los virus utilizados durante la terapia genética. Entonces, como peligros que se puede atribuir a estas técnicas, se consideran, en primera fila, las consecuencias sociales de su utilización.

Ahora bien, las consecuencias sociales de una técnica dependen de las regulaciones normativas de su utilización. La pregunta misma de si existe un peligro, presupone un juicio de lo que es permitido como utilización de la técnica y si pueden ser garantizados los límites de su utilización legítima. Las normas sociales no constituyen, desde luego, leyes naturales y en esa medida se puede pensar siempre en aquello técnicamente posible como si fuera una acción social. Sea también como conducta irregular, como delito o como mal uso. Cada ampliación de nuestras posibilidades técnicas amplia por tanto a su vez las opciones de conducta irregular. El mal uso posible constituye por así decir el riesgo social restante insuprimible de cada técnica. Pero uno debe distinguir el peligro de que con la utilización de una técnica se cometa delitos del peligro de que tales delitos se conviertan en práctica social normal, o sea, como quien dice, que se vuelvan legítimos. Lo último presupondría una subversión de la sociedad, otro orden cultural y moral o un régimen terrorista coercitivo. En una sociedad embanderada de la producción rigurosa de seres humanos o que (de nuevo) siguiera una política de "supresión de la vida indigna de vivir", se podría emplear con seguridad de manera devastadora las técnicas genética y de reproducción. Pe-

ro el peligro de que se llegue a una sociedad tal no puede añadirse a la cuenta a estas técnicas como riesgo de mal uso. Y, por el contrario, sería una ilusión creer que la prohibición de estas técnicas ya constituiría un medio apropiado para ofrecer oposición al surgimiento de una sociedad así.

Tras estas reflexiones para fundamentar la exigencia de una renuncia a la técnica, parecen poco adecuados los escenarios de peligros especialmente dramáticos, porque los peligros proyectados, bajo la condición de que la sociedad actual sea duradera en sus rasgos fundamentales, no son realistas. Esto vale por ejemplo para la suposición de que el asesoramiento genético de los padres y el aborto selectivo de fetos dañados conduciría al fin a la política coercitiva del estado de la exterminación sistemática de los impedidos según el ejemplo del régimen nacionalsocialista. Esto vale para la presunción de que la autorización de la terapia genética iniciaría la producción de seres humanos, con la construcción de soldados preparados para determinadas acciones de combate como campo de aprovechamiento previsible. Y vale también para el temor de que la práctica de la fecundación *in vitro* termine en una aún más extensa privación de derechos para la mujer y en su reducción a una "máquina materna" (8) o que conduzca a que los investigadores se abastezcan a voluntad de embriones humanos que críen en el laboratorio y utilicen como material experimental. Todas estas posibilidades se encuentran en clara contradicción con valoraciones fuertemente arraigadas en nuestra cultura. Están en parte prohibidas por el derecho penal vigente y en parte se puede contar con tales prohibiciones. Una política estatal en esa dirección sería inconstitucional. Pero si uno está convencido de que aún una proscripción así no puede evitar que surja la práctica social correspondiente, entonces, consecuentemente, debería darse por terminada la discusión de la posible renuncia social a la técnica. Ya que ¿por qué razón tendría más posibilidad de ser acatada la prohibición penal de la utilización de las técnicas o, inclusive, de la investigación, que la prohibición de malos usos patentes?

Se necesita discutir menos aquellos peligros que siguen del mal uso dramático de las nuevas biotécnicas que más bien aquellos que van unidos a su utilización legítima y a otras utilidades para las que el límite del mal uso no esté ya claramente definido por la moral vigente, sino que aún deben ser negociadas políticamente. En la utilización de la técnica genética en el ser humano puede considerarse más o menos las posibilidades a continuación:

- la aceptación de la investigación genética de riesgos de enfermedades se torna condición contractual en los procedimientos judiciales privados, por ejemplo entre patrones y aseguradoras
- la selección genética de los llamados trabajadores "sobrepensos" a las enfermedades reemplaza en la seguridad laboral a los peligros objetivos para la salud en el lugar de trabajo
- el monitoreo de los recién nacidos se extiende a un registro de todos los hallazgos genéticos que pudieran tener alguna vez valor preventivo para el niño y los padres: predisposición a enfermedades incurables, propensiones congénitas a las influencias del ambiente, factores hereditarios que constituyan riesgos para los hijos del afectado
- se origina una presión social para que se utilice las opciones de la consulta genética con diagnóstico prenatal y aborto selectivo de los fetos dañados
- la selección genética, por debajo del plano de la coerción jurídica directa, se convierte en instrumento de la política de salud pública, desdiciendo la solidaridad social con los impedidos vivientes
- la terapia genética conduce paso a paso a la manipulación de características divergentes sin valor claro de enfermedad.

Tomadas en conjunto, estas características producen el escenario de una sociedad en la cual los datos de hallazgos genéticos altamente personales pertenecen a la infraestructura de información normal y son, por tanto, socialmente esperados y útiles y en la que los genes se convierten en un criterio relevante de diferenciación y selección social, las opciones técnicas que de primera intención se justifican con que le permiten al individuo decisiones autónomas sobre su salud y el planteamiento de su vida se vuelven en su contra en forma de violencia social. La racionalidad incontrovertible de la prevención y de la necesidad de la economía del servicio de salud traduce todas las posibilidades preventivas a coacciones preventivas. En vez de resolver los problemas de los seres humanos, se etiqueta a seres humanos como problemáticos y se impide su nacimiento.

Para justificar la exigencia de una prohibición global de la técnica no es suficiente esbozar la posibilidad de tales desarrollos erróneos. Se debe mostrar además:

1. que estos desarrollos probablemente se den de no actuarse contra ellos y
2. que la renuncia a la utilización de la técnica ge-

nética es la contramedida apropiada y, por tanto, necesaria y suficiente.

En lo que sigue se supone el primer punto como demostrado en lo esencial. Se hace una restricción en lo que se refiere a que la introducción del diagnóstico prenatal conducirá a una desvalorización de los derechos de vida de los impedidos. El desarrollo de los últimos decenios muestra más bien la tendencia contraria del reconocimiento creciente de los derechos y las demandas de las personas impedidas. Si bien la realización de estos derechos y demandas en muchos casos aún tiene que ser lograda o defendida contra la política social de lápiz rojo, la inversión fundamental de esta tendencia no es probable. La idea de que uno puede "solucionar" la tarea social del cuidado e integración de las personas impedidas impidiendo por medio de la selección genética su nacimiento es empíricamente absurda. La mayor parte de los impedimentos no son ni ocasionados genéticamente ni congénitos. Aún cuando el diagnóstico prenatal se convirtiera en rutina para todos los nacimientos, por medio del aborto selectivo se "evitaría" en todo caso entre el 5 y el 10% de los impedimentos (9). Uno debe hacer ciertamente todo lo posible para evitar que las estrategias absurdas se extiendan ideológicamente, pero no se debe contar con que se puedan imponer como política.

La expansión de la consulta genética y del diagnóstico prenatal conducirá de hecho a que no nazcan más personas con determinados impedimentos. En esto se presupone que los padres harán uso de la posibilidad del aborto selectivo en caso de impedimentos graves. No hay sin embargo bases para suponer que esta circunstancia socave la solidaridad social con los impedidos ya nacidos. En todo caso, esto no ha sucedido en casos comparables, en los que se pudo evitar más afectados por medio del diagnóstico prenatal, de la vacunación o un mejor control de los medicamentos, como, por ejemplo, niños con el síndrome de Down, víctimas de la poliomielitis o afectados por Contergan. Finalmente, también parece infundada la advertencia de que el acabar con los fetos impedidos antes del nacimiento tenga que conducir al fin a que se permita también acabar con los impedidos ya nacidos (10). Por lo menos hasta el momento queda fuera de discusión la protección absoluta de la vida ya nacida. Probablemente tampoco se presumiría que el derecho de la mujer de liberarse, en casos determinados, por motivos de autodeterminación, de un embarazo no deseado, conduzca al fin al derecho correspondiente de liberarse también después del

nacimiento matando a los niños no deseados.

Para los demás desarrollos erróneos puestos en escena más arriba, se puede inferir plausiblemente las tendencias en la sociedad por medio de indicadores empíricos —intereses y orientaciones económicas y profesionales, diferencias de poder social y racionalidades políticas. La pregunta es sin embargo si se debe y puede contrarrestar estas tendencias por medio de la renuncia general a la técnica.

En muchos casos existe la posibilidad de reaccionar contra las consecuencias indeseables por medio de la prohibición específica de determinadas aplicaciones en vez de por la renuncia categórica a la técnica. Se puede excluir la investigación genética de la libertad de los contratos privados como violación a los derechos personales absolutamente protegidos. Puede prohibirse la prevención de enfermedades laborales por medio de la selección de trabajadores de especial propensión genética o reducirla a excepciones muy bien delimitadas y atarla a derechos más amplios de codeterminación. Puede reducirse el monitoreo de recién nacidos, legalmente o por medio de regulaciones profesionales y del derecho de la seguridad social, a las características clínicas que necesariamente deban ser tratadas. Puede excluirse legalmente las intervenciones en el período de la gestación humana.

Por el contrario, en otros casos, las posibilidades de una protección dirigida contra los peligros son exiguas. Para evitar la presión social de abortos por motivos eugenésicos, puede controlarse la orientación de la política de salud. Para las instituciones de orientación genética puede prescribirse orientación no directiva que subraye la autonomía de la decisión de los padres. Y puede excluirse las formas de presión legal indirecta a abortar como, por ejemplo, demandas de indemnización por daños contra los médicos e, inclusive, los padres, por un niño nacido impedido a causa de un aborto que no se llevó a cabo (11). Pero ¿cómo proteger a las mujeres afectadas de la presión de sus cónyuges, las expectativas de los vecinos o conocidos y el eventual trabajo "eugenésico" de convencimiento del doctor? Sería sin embargo una equivocación creer que la prohibición de la técnica genética o cerrar los consultorios genéticos constituya una solución. Conocer las taras hereditarias del feto no depende de la utilización de métodos genotécnicos, puede también lograrse por medio de un examen de ultrasonido. Y cerrar los consultorios sólo forzaría a incluir el problema en los consultorios aún menos claros de los pediatras, ginecólogos y neurólogos.

En general se puede comprobar que los desarrollos sociales erróneos en los que la utilización de la técnica genética se muestra problemática, en la mayoría de los casos no están supeditados por esa técnica ni pueden ser controlados efectivamente por medio de la prohibición de la técnica. La defensa de la autonomía individual contra las tendencias de la coerción preventiva será un problema central del desarrollo social futuro. La solución adecuada no es la prohibición de una técnica aislada capaz de utilizarse preventivamente, sino la formulación de principios de compromiso entre los intereses de libertad y la racionalización de la salud pública. La solidaridad con los impedidos presupone un compromiso social y gastos económicos para los vivientes. Pero estos no se satisfacen de ningún modo prohibiendo, por ejemplo, el diagnóstico prenatal. El gobierno de los Estados Unidos ofrece un ejemplo de que el rechazo estricto de todo aborto y, por tanto, el reconocimiento del derecho aún de la vida impedida por nacer, va unido a un corte drástico de los beneficios sociales que son los que en primer lugar permiten una vida adecuada a los nacidos. No solamente por la utilización de la técnica genética constituye una tarea importante asegurar el respeto de la multiplicidad y las particularidades de los individuos humanos, rechazar toda política biológica y negociar una definición apropiada del concepto de enfermedad y con ello de los límites de la manipulación técnica legítima del ser humano. La solución de esta tarea no dependerá de manera decisiva de si se prohíbe o no la técnica genética.

De estas reflexiones debe concluirse que también desde el punto de vista de la protección contra el peligro no puede fundamentarse la prohibición global de toda utilización de la técnica genética en el ser humano. Mientras sea posible la protección contra el peligro por medio de restricciones dirigidas de tales utilizaciones, no es necesaria la renuncia general a la técnica. Sería también desproporcionada, ya que frustraría sin motivos irrefutables las aspiraciones individuales de utilización de la técnica. En tanto que la protección contra el peligro presuponga el control de desarrollos erróneos sociales generales, no es necesaria la renuncia a la técnica genética. Tendría más bien el carácter de acción sustituta que aparta de las dificultades de las tareas que en realidad se debe resolver.

Esta valoración vale también para la fecundación in vitro, que no puede exponerse aquí detalladamente. Una serie de los peligros que surgen por su utilización, como la comercialización de óvulos

y espermatozoides y embriones o la explotación sociopolítica de las mujeres como madres sustitutas, deben y serán previsiblemente combatidos por las prohibiciones legales correspondientes. Por otra parte, los problemas del papel social y la posición de la mujer en general, de cuyo trasfondo se tornan plausibles ciertos peligros de las técnicas de reproducción, tienen que ser abordados y solucionados de otra manera que por medio de la prohibición de la fecundación in vitro. Es cierto que ya la disposición de la fecundación in vitro puede constituir una carga para la mujer. En tanto que la esterilidad constituya una reacción a las expectativas, que ella siente como irrazonables, de tener niños, pierde la protección de que la infertilidad no sea intratable y que, por lo tanto, tenga que ser aceptada. No ha sido aclarado cuán a menudo, empíricamente, aparece esta situación en la esterilidad debida a las trompas uterinas —que es la única que puede considerarse para la fecundación in vitro. Además se debe preguntar si constituye un peligro que las mujeres afectadas tengan en adelante que defender abiertamente, en contra de su compañero y del medio, su deseo de no tener hijos, rechazando el tratamiento de la infertilidad.

Resta la pregunta de cómo se elude el riesgo de equivocarse al evaluar las consecuencias de una técnica y con ella también de los posibles peligros que conlleva. En la discusión de la utilización pacífica de la energía nuclear no se consideró sino hasta después el problema del almacenamiento final con la necesidad de almacenar y proteger desperdicios por diezmiles de años (12). ¿No podría ser que en la discusión actual se pase por alto problemas equivalentes de la utilización de la técnica genética y de reproducción que del todo no pudieran regularse o que se pudieran regular solamente con costos sociales irrazonablemente altos? La respuesta a esta pregunta debe ser probablemente que se debe tratar por todos los medios de descubrir peligros tales tan pronto como sea posible y reservarse para este caso la "retirada" de la utilización de esta técnica. Esto implica el riesgo de que para entonces ya se puedan mostrar irreversibles ciertas consecuencias de la tecnología y que esta sea muy difícilmente retirable por su arraigo en la sociedad. Pero la única forma alternativa sería terminar con toda evolución técnica. Esto parece no ser ni realizable ni defendible. Con esto no estaría la sociedad, en la mayoría de los campos, no solo en ningún "estado natural" digno de confianza sino fija en el escalón recién alcanzado de desarrollo técnico histórico, del que no se puede dilucidar si no tiene también

efectos a largo plazo imprevistos y asoladores. La institucionalización de los derechos individuales en nuestro orden de valores requiere también un mínimo de fuerza probatoria para toda política que restrinja, amparándose en la protección de peligros, la utilización de las opciones técnicas de tales derechos. Esta fuerza probatoria no puede significar que no se debe reaccionar también a peligros puramente hipotéticos, pero se debe poder circunscribirlos aproximadamente. Un ejemplo sería la prohibición de la liberación en el ambiente de microorganismos alterados genéticamente. El peligro de un posible intercambio de genes con organismos existentes y su transformación fenotípica imprevisible, así como los peligros de una transformación revolucionaria de la ecodinámica, son también hipotéticos. Pero están suficientemente circunscritos como para justificar un control preventivo de las aplicaciones de la técnica. Sin embargo, la sola sospecha de que en cualquier campo pueda aparecer algún daño dramático a largo plazo no es suficiente para justificar la renuncia a la técnica que a la vez le resta opciones al individuo, ya sea de ser curado de sus sufrimientos o sea tan sólo de poder determinar por sí mismo, de una forma esencial, sobre su vida.

##### 5. Renuncia a la técnica: política reguladora o cambio cultural.

La exigencia de una renuncia general obligatoria a toda aplicación en los humanos de las técnicas reproductiva y genética no es defendible presuponiendo los principios de valoración vigentes en la cultura actual. El reconocimiento de derechos individuales absolutos obliga a una ponderación de bienes en la que tal renuncia a la técnica es justificable solamente desde la perspectiva de la protección de peligros. La renuncia debe constituir el medio necesario y proporcionado para la protección de otros bienes de derecho. Con esto se torna tan grande la fuerza probatoria que, predeciblemente, el resultado de las reacciones legales a las nuevas biotécnicas no puede ser más que la diferenciación de los usos permitidos del abuso ilícito, pero no más la prohibición global de las técnicas.

Este resultado no satisfará a aquel que vea solamente en la renuncia a estas técnicas la protección de las tendencias de modernización técnica y de racionalización de la naturaleza humana y para quien tan sólo la renuncia constituiría la demostración de que la sociedad realmente es capaz de actuar frente a la dinámica técnica. En todo caso se

sentirá momentáneamente acorralado por la argumentación, luego atacará las premisas de la argumentación o sea, los principios de valoración que se presupuso válidos. Efectivamente podrá abogarse por una relativación de la primacía de los derechos individuales frente a los intereses colectivos de orientación. ¿Por qué tendría que ser el cambio social en tan alto grado nada más el resultado de acciones individuales liberadas, a las que cada uno se puede adherir y a las que cada uno se tiene que ajustar? Además podría exigirse una versión menos restrictiva de los "peligros" con los que se pueda justificar la restricción de los ámbitos de acción. ¿Por qué no podría ya valer como peligro la desviación de la "naturalidad" de la procreación humana o el hecho de que una técnica nueva propiciará cambios en nuestro comportamiento y estilo de vida que aún no podemos abarcar con la vista en su detalle?

Una reacción así hace patente que la exigencia de renuncia a más técnica tiene una meta doble. Se dirige por un lado al legislador y espera una prohibición legal. Pero por otro lado se dirige a la conciencia pública y exige una conversión del pensamiento y una reorientación de valores. En el primer sentido es una tentativa de política regulativa y tiene sus fronteras en el límite de la posibilidad estatal de actuación, por tanto, entre otros, en los principios de la moral vigente y en los principios de derecho fijados por la constitución. En el segundo sentido es una reflexión cultural y puede, porque sólo es reflexión, alcanzar más allá de esos límites.

Ninguna cultura puede inmunizarse contra el cambio de sus fundamentos. Ni siquiera la constitución protege contra la pérdida del consenso que garantiza en primer lugar su validez. Si se impusiera pues en la sociedad la convicción de que la supervivencia digna del ser humano sólo puede asegurarse si paramos el proceso de las innovaciones científico-técnicas, entonces no tendría más objeto la invocación del derecho a la salud o de la libertad constitucional de la investigación. Valdría naturalmente lo correspondiente si se impusieran convicciones que hicieran parecer ineludible la vuelta a una disposición religiosa de la vida social. La pregunta es, sin embargo, con qué medios se cuenta para originar un cambio en las convicciones. Constituye una particularidad de las culturas occidentales modernas, que renuncian ampliamente al intento de controlar legalmente el pensamiento que se aparta de la cultura o sea, "herético", por el contrario, ese pensamiento se pone bajo protec-

ción de la constitución, por ejemplo, en el marco de la libertad de opinión y de investigación (13). Abogar por una revolución de la cultura es por tanto un tema legítimo dentro de la cultura. El precio de esa legitimidad es que la herejía cultural —en tanto no desaparezca ya de por sí en la variedad de la libertad individual— se limite al medio del esclarecimiento público.

Lo que valga como medio del esclarecimiento depende de definiciones culturales ambientales. Con seguridad, el “razonad, pero obedeced” kantiano (14) ya no es obligatorio; se permite demostraciones, provocaciones y, según las circunstancias, hasta infracciones limitadas de las reglas. Pero por amplios que se consideren los medios posibles para el esclarecimiento, éstos no permiten saltar por encima de la validez fundamental de la cultura subsistente para los procedimientos sociales y para la regulación de las instituciones sociales. Por definición, la política regulativa en forma de leyes no puede por tanto constituir un medio apropiado para ejecutar las correcciones necesarias en la cultura imperante, como, por ejemplo, en la racionalidad de la manera de vivir, en el individualismo y el hedonismo de los valores y en el utilitarismo de la moral.

La exigencia de cambio cultural que haría factible la renuncia a la técnica es legítima. Pero de la exigencia a un cambio tal, antes de que entre en vigencia, no conduce ningún sendero a prohibiciones legales en nombre de la cultura aspirada —sean prohibiciones a la técnica o la vuelta a poner en práctica de la oración escolar obligatoria. El derecho vigente no puede rechazar el cambio de sus fundamentos culturales, pero igualmente tampoco lo puede iniciar. No hay nada en contra de arrojar hoy en día a la arena política la exigencia de una prohibición legal a la continuación de la tecnificación de la naturaleza humana. Pero se debe calcular al efectuarlo, en cuanto a las reacciones regulativas posibles previsibles del legislador, la frustración inevitable de esta exigencia. Y sería equivocado atribuir esta frustración únicamente a las constelaciones prepotentes de intereses que deseen imponer la explotación de las nuevas técnicas.

Trad. Silvia Kruse

#### NOTAS

(1) Francis Bacon: *Novum Organum. The Works* (ed. Spedding, Ellis y Heat). Tomo 4. Londres 1860, p.255.

(2) Partido Ecologista Alemán (ed.): *Las mujeres con-*

tra la tecnología genética. Colonia: Volksblatt 1986.

(3) Voto extraordinario del Partido Ecologista Alemán en: Comisión de Encuesta del Parlamento Federal Alemán: Oportunidades y riesgos de la tecnología genética. Munich: Schweitzer 1987, p. 315 y sig.

(4) Ernest Benda: Ensayo sobre la dignidad humana en el ejemplo de la genética humana. En: *De política e historia actual. Suplemento del periódico semanal Das Parlament*, 19 de enero de 1985, pp. 18-36.

(5) Alto Tribunal Regional de Hamm, Nuevo Semanario Jurídico, Jornada Médica Alemana N. 781: Directrices para la realización de la fecundación in vitro (FIV) y la transferencia de embriones como método de tratamiento de la esterilidad humana. En: *Hoja Médica Alemana* 82 (1985), pp. 1690-1698. Report of the Committee of Inquiry into Human Fertilization and Embryology. (Chairperson: Mary Warnock). Londres 1984, p.46 y sig.

(6) Comisión de Encuesta (Nota 3) p. 187 y sig.; compárese también: President's Commission for the Study of Ethical Problems of Biomedical and Behavioral Research: *Splicing Life. The Social and Ethical Issues of Genetic Engineering with Human Beings*. Washington: GPO 1982, p. 47 y sig.

(7) Compárese Nancy Wexler: *Genetic Jeopardy and Clairvoyance*. En: *Progress in Medical Genetics* 6 (1985) pp. 277-304.

(8) Compárese Gena Corea: *The Mother-Machine*. New York: Harper 1985.

(9) En la República Federal había en 1981 alrededor de 1 millón de personas que estaban impedidas con 100 % de reducción en la capacidad de trabajo. Tres cuartas partes de estos incapacitados lo son a consecuencia de la edad, el 5% está en el grupo de edad hasta 15 años, cerca del 10% vale como congénitos, por herencia o por causas prenatales.

(10) Paul Ramsey: *Genetic Therapy*. En: Michael Hamilton (ed.): *The New Genetics and the Future of Man*. Grand Rapids: Eardmans 1972, pp. 157-174 (p. 161 y sig.).

(11) El máximo tribunal civil alemán ha excluido los reclamos de indemnización por daños y perjuicios del propio niño impedido. ¡Nacer no constituye un perjuicio! Tribunal Supremo Federal, Nuevo Semanario Jurídico No.1883, pp. 1371-1373. En algunos estados de los Estados Unidos se ha otorgado reclamaciones contra los médicos de las llamadas wrongful life por abortos no efectuados, pero no contra los padres. Compárese Alexander Capron: *The Continuing Wrong of 'Wrongful Life'*. En: Aubrey Milunski y George Annas (ed.): *Genetics and the Law*. Tomo II, New York: Plenum 1980, pp. 81-93.

(12) Alwin Weinberg: *Social Institutions and Nuclear Energy*. En: *Science* 177 (1972), pp. 27-34.

(13) Constitución de la República Federal de Alemania, Artículo 5, Párrafo 3: “La investigación y la instrucción son libres”.

(14) Immanuel Kant: Respuesta a la pregunta: ¿Qué es Ilustración? 1783.

Dr. Wolfgang van der Daele  
Universität Bielefeld  
Postfach 8640  
D-4800 Bielefeld 1  
Alemania Federal